



PERÚ

Ministerio de Cultura

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

San Borja, **19 AGO. 2013**

OFICIO N° 630-2013-SG/MC

Señor
ELOY DURAN CERVANTES
Director General de Política de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Oficina de Atención al Usuario
Trámite Documentario y Archivo

19 AGO. 2013

RECIBIDO

Hora: 4:17 N° Rec: 137188

Asunto : Competencias para la formulación, evaluación y ejecución en intervenciones en Monumentos Histórico Artísticos, declarados Patrimonio Cultural de la Nación.

Referencia : a) Oficio N° 1397-2013-EF/63.01
b) Oficio N° 3545-2012-EF/63.01

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento a) de la referencia mediante el cual la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, deriva la consulta efectuada por la Empresa APOYO Consultoría, entidad que se encuentra brindando asesoramiento a la Empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. para la formulación y ejecución del proyecto "Restauración de la Capilla de Canincunca, en el Distrito de Huaró, Provincia de Quispicanchis, Cusco", bajo el esquema de la Ley N° 29230 - Ley de Obras por impuestos.

Al respecto, conforme a lo señalado en el documento b) de la referencia, corresponde al Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, dictar los lineamientos para la asistencia y cooperación de los gobiernos regionales y locales para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Asimismo, se han realizado diversas reuniones de coordinación con su representada, como la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de definir las Competencias para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Patrimonio Cultural de la Nación, habiéndose establecido las "Naturalezas de Intervención y Procedimientos para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública relacionados al Patrimonio Cultural de la Nación", el cual constituye una herramienta técnica metodológica, que define las naturalezas de intervención y tipología de proyectos de inversión pública en materia de cultura y que a la fecha se encuentra en validación en las áreas técnicas del Ministerio de Cultura para su posterior remisión a la DGPI.





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

En ese sentido, el día Jueves 23 de Mayo del 2013 a las 11:00 horas, se llevó a cabo una reunión de trabajo en las instalaciones de la Dirección de Política y Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, contando con la participación de:

- Por parte del Ministerio de Economía y Finanzas: Unidad de Gestión de Inversiones Regionales y Sectorista de Cultura de la Dirección de Inversión Pública, Dirección de Inversión Privada y Rpte. de la Unidad de Normatividad de la DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Por parte del Ministerio de Cultura: Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y Jefatura de la Oficina de Inversiones.

En dicha reunión se analizaron las competencias de los Gobiernos Regionales y Locales en la formulación, evaluación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Templos y Capillas, declarados Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, indicándose lo siguiente:

- La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el Artículo IV del Título Preliminar señala: *“Declárese de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes”*.

Asimismo, el Artículo 21º, literal “d” de la referida Ley, establece como obligación de los propietarios de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación: *“Consentir la ejecución de obras de restauración, reconstrucción o revalorización de bien mueble o inmueble, por parte del Instituto Nacional de Cultura, cuando fueren indispensables para garantizar la preservación óptima del mismo”*.

- La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Capítulo II, Artículo 47, literal “b” (*), señala que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales:

- *“Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional (...)”*

- *“Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la Región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región”*.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Los Artículos 36° y 42° de la referida Ley, establecen las competencias compartidas en el tema de cultura para los niveles de Gobierno Regional y Local.
- La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función compartida con el Gobierno Nacional y Regional, entre otras, la siguiente:

Promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Asimismo, el Artículo 91° de la citada Ley, dispone:

"Las Municipalidades provinciales, en coordinación con el Ministerio de Cultura o a su solicitud, pueden establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumentos históricos o artísticos, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural".

Sobre la base de lo mencionado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Cultura y la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, concluyeron que existen competencias compartidas con el Gobierno Local y Gobierno Regional para la formulación, evaluación y ejecución de PIP de Monumentos Histórico Artísticos (específicamente en Iglesias y/o Capillas), tal como es el caso de la Capilla de Canincunca, opinión compartida por la Dirección General de Asesoría Jurídica y la Dirección General de Patrimonio Cultural, áreas técnicas competentes del Sector.

Finalmente, es pertinente mencionar que a fin de asegurar la correcta formulación, evaluación y ejecución de un Proyecto de Inversión Pública en un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se considera necesaria la siguiente documentación:

Fase de Preinversión:

Previo al registro del Formato SNIP 03 en el Banco de Proyectos del SNIP, el Gobierno Regional o Local debe contar con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, así como la Dirección General de Museos y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble cuando corresponda, sobre la propuesta de intervención del Proyecto de Inversión Pública¹

¹ La propuesta de intervención del proyecto, deberá ser remitida al Ministerio de Cultura conteniendo la siguiente información: Plan de trabajo del proyecto de inversión pública, planos de arquitectura actual y propuesta, memoria descriptiva del estado actual y de la propuesta de intervención sobre el patrimonio cultural, indicando los trabajos y/o obras a realizar y registro fotográfico actual del inmueble.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Fase de Inversión:

Antes del inicio de la fase de inversión se requiere se suscriba un convenio entre la entidad correspondiente del Gobierno Regional o Local² y el Ministerio de Cultura, en la cual se establezcan los compromisos a ser asumidos por las entidades involucradas en las diferentes etapas del Proyecto de Inversión Pública y que permitan una correcta implementación de acciones sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ALFREDO LUNA BRICEÑO
Secretario General

² O de ser el caso con las entidades involucradas en la intervención del bien patrimonial.